



DECRETO No. 996

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.** Que de conformidad con el Art. 233 de la Constitución de la República, los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público sólo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del órgano Legislativo, a entidades de utilidad general.
- II.** Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, es una Institución Autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y de este domicilio, con la finalidad de proveer a los habitantes de la República los acueductos y alcantarillados.
- III.** Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, Ciencia y tecnología, es actual propietario de un inmueble situado según antecedente en lote #1, Block G, Hacienda Santa Emilia, de la ubicación geográfica de La Libertad, departamento de La Libertad y según nomenclatura actual, ubicado en inmueble denominado Lote 1, Block G, Cantón El Majahual, Centro Escolar El Majahual, municipio de La Libertad, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de mil quinientos ochenta y cuatro punto setenta y cuatro metros cuadrados (1,584.74 m²).
- IV.** Que la ANDA ha solicitado al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de donación, una porción del inmueble antes relacionado, de un área superficial de cuatrocientos catorce punto cuarenta y nueve metros cuadrados (414.49 m²), con la finalidad que la entidad autónoma ANDA pueda ejecutar el proyecto denominado: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SISTEMAS MÓVILES DE PLANTAS DESALINIZADORAS Y PURIFICADORAS DE AGUA, CANTONES EL MAJAHUAL Y SAN DIEGO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
- V.** Que por medio del Punto de Acta número OCHO, de la Sesión número CINCUENTA Y CUATRO, celebrada por el Consejo de Ministros, el día siete de febrero de dos mil veinticuatro, se acordó por unanimidad autorizar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para que transfiera en donación, la porción de terreno antes relacionada a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la designada por el presidente de la República, encargada de Despacho, por medio del ministro de Educación, Ciencia y Tecnología,

DECRETA las siguientes:

DISPOSICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN DE UNA PORCIÓN DE TERRENO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN



EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA.

Art. 1.- Autorízase al Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, para que transfiera a título de donación pura, simple, gratuita e irrevocable a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, una porción de terreno que posee una extensión superficial de CUATROCIENTOS CATORCE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (414.49 m²), el cual se segrega del inmueble general situado según antecedente en lote #1, Block G, Hacienda Santa Emilia, de la ubicación geográfica de La Libertad, departamento de La Libertad y según nomenclatura actual, ubicado en inmueble denominado Lote 1, Block G, Cantón El Majahual, Centro Escolar El Majahual, municipio de La Libertad, departamento de La Libertad, inscrito bajo la matrícula número TRES CERO TRES CERO NUEVE CUATRO CERO SIETE- CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad, cuya descripción técnica es la siguiente: El vértice NOR PONIENTE que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y OCHO, ESTE CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SIETE. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, Sur sesenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y nueve punto cincuenta y seis segundos Este con una distancia de cinco punto cero un metros; colindando con Zona Verde del Estado y Gobierno de El Salvador, Ministerio de Educación. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sur un grados cuarenta y cuatro minutos veintiséis punto cero ocho segundos Este con una distancia de veinticinco punto cincuenta y cinco metros; colindando con resto de lote uno block G. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, Norte setenta y dos grados treinta y nueve minutos cinco punto cero ocho segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto cero siete metros; colindando con resto de lote uno block G. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte dieciocho grados treinta y tres minutos once punto cincuenta y tres segundos Este con una distancia de ocho punto cuarenta y seis metros; Tramo dos, Norte cincuenta y dos grados cincuenta minutos cincuenta y ocho punto ochenta y cinco segundos Este con una distancia de diecinueve punto ochenta y nueve metros; colindando con resto de lote uno block G, lote dos block H del Ministerio de Educación, lote tres block H de Mario Antonio Navas Mazariiego y servidumbre de acceso de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto de inicio de esta descripción.

Art. 2.- El inmueble descrito ha sido valuado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, en la suma VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000.00), según nota número M.H. UVH. DGCG/001.0269/2024, de fecha 6 de febrero de 2024.

Art. 3.- Facúltase al Fiscal General de la República o al funcionario que este delegue para que, en representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, otorgue la escritura pública de donación correspondiente ante Notario que deberá designar la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA. Asimismo, se faculta a dicho funcionario para que, en caso de ser necesario rectificar la referida escritura de donación, comparezca ante notario de la República a otorgar la misma.

Art. 4.- Autorízase al presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, o al funcionario que el delegue, para que, en nombre y representación de dicha institución, comparezca ante notario al otorgamiento de la respectiva Escritura Pública de Donación.

Art. 5.- Corresponderá a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, el pago de los impuestos municipales, tasas y contribuciones que le sean requeridos; así como el pago de los servicios públicos que se consuman en el mismo, a partir de la fecha de su transferencia.

Art. 6.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE HONOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Designada por el Presidente de la República,
Encargada de Despacho.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología.

D. O. N° 72
Tomo N° 443
Fecha: 18 de abril de 2024

LR/ngc
26-04-2024

